

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION
DE JOVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **IEEA/REC.MAT./03/2015**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**" REPRESENTADO POR EL PROFR. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CARIBE MOTORS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "**EL INSTITUTO**":

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EL 17 DE ENERO DEL AÑO 2006.

II.- QUE EL DIRECTOR GENERAL **PROFR. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2011, EXPEDIDO POR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REMOVIDO Y CONFORME AL ARTICULO 20, FRACCIONES I Y XV DEL DECRETO DE REFORMA A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACION ANTERIOR, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURIDICO.

III.- QUE SU REPRESENTADA REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE "**VEHICULOS UTILITARIOS**" POR PARTE DE "**EL PROVEEDOR**".

IV.- QUE PARA CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FUERA AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL **RAMO 33 (FAETA) Y GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**.

V.- QUE LA CONTRATACION SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL, EN ESTRICTO APEGO AL ART. 19, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES A LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

000135

VI.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA TENER SU DOMICILIO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO.

DECLARA "EL PROVEEDOR":

I.- QUE LA EMPRESA **CARIBE MOTORS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL  ES UNA **PERSONA MORAL** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO **CMO-821212-QK6**.

II.- QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A VENDER LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE CUENTA ADEMAS, CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELLO.

III. - QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO **0290** DEL AÑO DE 2015, MISMO QUE FUE EXPEDIDO POR LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

IV.- QUE "EL PROVEEDOR" YA TIENE CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE COMPRA DEL INSTITUTO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA VENTA DE LOS ARTICULOS REQUERIDOS.

V.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A ESTOS.

VI.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVE. ALVARO OBREGÓN NO. 402**, COL. CENTRO, C.P. 77000 EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO; Y CON NUMEROS TELEFONICOS 983 83 2 15 18, 983 83 2 97 37 Y 983 2 97 59.

VII.- QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" CONTRATA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A OTORGAR LA VENTA DEL SIGUIENTE PRODUCTO CONSISTENTE EN: "**VEHICULOS AUTOMOTORES UTILITARIOS**" RELACIONADOS EN EL ANEXO UNICO DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE CALIDAD LO CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

000184

DECIMA.- CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**. ASI MISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, ESTE PAGARÁ LAS ADQUISICIONES, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTIA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LAS ADQUISICIONES, AUN NO LIQUIDADAS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LAS ADQUISICIONES AUN NO ENTREGADAS QUE SE ENCUENTREN ATRASADAS CONFORME AL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO. SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LOS HECHOS CONSTITUTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, PARA QUE EN TERMINO DE 5 (CINCO) DIAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; TRANSCURRIDO EL TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER. LA RESOLUCIÓN SERÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **"EL INSTITUTO"**, QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A TERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO SURTE LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LAS FECHAS QUE POR ESCRITO LE SEÑALA **"EL INSTITUTO"**.

2.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO OTORGA LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

3.- SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES O SE NIEGA A EFECTUAR REPARACIONES Y/O MODIFICACIONES QUE HUBIEREN SIDO SEÑALADAS POR **"EL INSTITUTO"**.

000183

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR UN IMPORTE DE \$ **3'860,689.80** (SON TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) MAS EL 16% DE I.V.A. \$ **617,710.37** (SON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 37/100 M.N.) HACIENDO UN TOTAL DE \$ **4'478,400.17** (SON CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTAY Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 17/100 M.N.); APORTACIÓN QUE NO ESTÁ SUJETA A CAMBIO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN UNA SOLA EXIBICION Y EN LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CUARTA.- ANTICIPOS: POR EL INICIO DEL SUMINISTRO LA CONVOCANTE OTORGA UN ANTICIPO DEL **10% (DIEZ PORCIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CONTRA ENTREGA DE UNA FIANZA POR EL 100% DEL MISMO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO UNA VEZ RECIBIDOS LOS VEHICULOS Y LAS FACTURAS; ÉSTAS SE PAGARÁN EN UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCION.

PARA LA GESTION DE LOS PAGOS "EL INSTITUTO" DESIGNA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SU DOMICILIO LEGAL, DEBIENDO EL PROVEEDOR INCLUIR PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

1.- UNA FACTURA POR CADA VEHICULO, DICHAS FACTURAS CONTENDRÁN LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY, DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.

2.- TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR" ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA, PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO", EN CASO DE ERROR, RESPECTO AL NUMERO Y LETRA, PREVALECERA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LETRA.

000132

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: LA ADQUISICION, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE RECIBIRÁ EN EL ALMACEN ESTATAL DE ESTE "INSTITUTO" UBICADO EN LA AV. FRANCISCO I. MADERO No179-A COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QROO.

SEPTIMA.- SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION: "EL INSTITUTO" DESIGNA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA QUE LLEVE A CABO LA SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO Y DE ACUERDO AL ANEXO UNICO.

OCTAVA.- GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERA CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I.V.A. INCLUIDO, EN FORMA DE FIANZA A FAVOR DE "EL INSTITUTO", Y DEBERÁ SER ENTREGADO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE EN LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "EL INSTITUTO", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HA EFECTUADO LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS POR COBRO SOBRE FACTURAS POR LA ADQUISICION, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL INSTITUTO" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

000101

4.- SI NO EJECUTA LA ENTREGA DE LA ADQUISICION, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, SIN MOTIVO JUSTIFICADO, O NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR **"EL INSTITUTO"**.

5.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO Y A JUICIO DE **"EL INSTITUTO"**, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES EN EL PLAZO ESTIPULADO.

6.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LA ADQUISICION O LOS DERECHOS RESERVADOS DE LA MISMA, SIN AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

DECIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS: SI **"EL PROVEEDOR"** NO INICIA O CONCLUYE LA ADQUISICION CONTRATADA, EN LA FECHA Y FORMA SEÑALADA, COMO PENA CONVENCIONAL, SE APLICARA POR CADA DIA DE RETRASO Y HASTA EN TANTO LA ADQUISICION SEA ENTREGADO, EL EQUIVALENTE AL **2% (DOS POR CIENTO)** DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** PODRA OPTAR POR LA APLICACIÓN DE LAS GARANTIAS, LA RESCISION DEL CONTRATO O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES: **"EL PROVEEDOR"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN TANTO EN SU CONTRA COMO DE **"EL INSTITUTO"**, EN RELACIÓN CON LA ADQUISICION, OBJETO DEL CONTRATO; POR LO TANTO A **"EL INSTITUTO"** EN NINGÚN MOMENTO SE LE PODRA CONSIDERAR COMO PATRON SOLIDARIO O POR SUSTITUCIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION: PARA LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN FIRMANDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 27 DIAS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

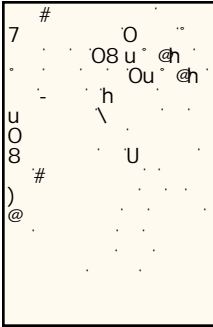
POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

PROFR. FRANCISCO JAVIER NOVELO
ORDOÑEZ
DIRECTOR GENERAL

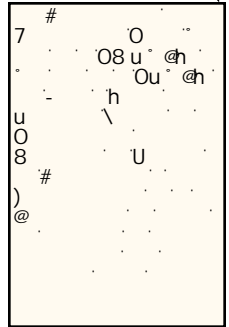
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ () ^ & a a FD
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA CARIBE MOTORS, S.A. DE
C.V.

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
LIC. MANUEL HERRERA CARRILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS



ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO IEEA/REC.MAT./03/2015 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA OTRA EL ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ () ^ & a a FD

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ () ^ & a a FD (REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CARIBE MOTORS, S.A. DE C.V.).



000179

ANEXO ÚNICO

CANT.	DESCRIPCIÓN DETALLADA	PRESENT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
30	Vehículo Chevrolet Aveo de 4 puertas Paq. "M" modelo 2015, equipado con motor de 4 cilindros 1.6L MFI, 16 V, DOHC. Potencia : 103Hp @ 5800 Rpm. Troque: 107lb-pie @ 3600 RPM, Aire acondicionado con controles manuales. Dirección hidráulica. Asientos delanteros de cubo, forrados en tele y reclinables y con cabeceras, Traseros con 2 cabeceras integradas, vestiduras en tela color negro, Espejos plegables con ajuste manual en color negro, llantas P185/60 R14, rines de acero de 14", Columna de dirección colapsable al impacto, Inmovilizador el cual impide la ignición del vehículo sin la llave original, Tanque de gasolina de 45 Lt. Transmisión manual de 5 velocidades. Suspensión delantera Mc pherson. Gato y llave para cambio de llanta de refacción.	UNIDAD	128,689.66	3'860,689.80
			\$	3'860,689.80
			16% DE I.V.A.	617,710.37
	SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 17/100 M.N.		TOTAL \$	4'478,400.17

<p>POR "EL INSTITUTO"</p> <p align="center"></p> <p>PROFR. FRANCISCO NOVELO ORDOÑEZ DIRECTOR GENERAL</p>	<p>POR "EL PROVEEDOR"</p> <p align="center"></p> <p>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CARIBE MOTORS, S.A. DE C.V.</p>
--	---

7
08 u @
Ou @
h
U

@

000178